



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 12 de marzo de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 59

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN
costumbre
Secretario
var los nú
su encuad

DEPOSITO LEGAL

Avda. Independencia, 32, bajo

ZARAGOZA - 4

SECCION TERCERA

Núm. 2.617-C

Núm. 2.617-A

Diputación General de Aragón

Con fecha 9 de los corrientes se realizó pliego de cargos del expediente sancionador I.C.A., número 2-84, a "Bodegas Montecayo", S. A., con domicilio en barrio de Jesús, sin número, de Alfamén (Zaragoza), por infracción al artículo 14, apartado b), del Real Decreto 2.685 de 1980, de 17 de octubre.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 23 de febrero de 1984. — El Instructor, Olegario Asensio Lacruz.

Núm. 2.617-B

Con fecha 9 de los corrientes se realizó pliego de cargos del expediente sancionador I.C.A., número 4-84, a don Luis Beltrán Martínez, con domicilio en Santa Isabel, 15, de La Muela (Zaragoza), por infracción al artículo 14, apartado b), del Real Decreto 2.685 de 1980, de 17 de octubre.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 de artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 23 de febrero de 1984. — El Instructor, Olegario Asensio Lacruz.

Con fecha 9 de los corrientes se realizó pliego de cargos del expediente sancionador I.C.A., número 7-84, a doña Josefa Berges Torres, con domicilio en Eras, sin número, de Epila (Zaragoza), por infracción al artículo 14, apartado b), del Real Decreto 2.685 de 1980, de 17 de octubre.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el núm. 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 23 de febrero de 1984. — El Instructor, Olegario Asensio Lacruz.

Núm. 2.536

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 1984, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la adquisición, mediante concurso, de diversos vehículos para el Parque de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, y para el caso de que durante este plazo no se presentase reclamación alguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La adquisición de:

Un camión basculante, de 16 toneladas de carga total, con cabina ampliada y

equipo motocompresor incorporado.

Dos camiones basculantes, de 17 toneladas de carga total.

Un camión basculante, de 20 toneladas de carga total.

Un camión-tractor, de 275 CV, de 38 toneladas de carga total; un semirremolque de carga, con carga basculante de dos ejes, y un semirremolque de dos ejes, tipo góndola.

Un camión bacheador.

Un tractor de 100-200 CV sobre neumáticos.

Un microbús.

Una máquina cargadora-retroexcavadora combinada sobre neumáticos, incluso complementos.

Tipo de licitación. — No se establece.

Fianza provisional:

112.000 pesetas para el camión basculante de 16 toneladas.

224.000 pesetas para los dos camiones basculantes de 17 toneladas.

124.000 pesetas para el camión basculante de 20 toneladas.

196.000 pesetas para el camión-tractor y dos semirremolques.

68.000 pesetas para el tractor de 100-200 CV.

32.000 pesetas para el microbús.

250.000 pesetas para la máquina cargadora-retroexcavadora.

122.000 pesetas para el camión bacheador.

Fianza definitiva: Será fijada de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo. — Los vehículos deberán entregarse, en estado de prestar servicio, en el lugar de la provincia de Zaragoza que la Excma. Diputación designe para efectuar las pruebas, en los siguientes plazos:

En el plazo de un mes, el tractor, el camión-tractor, el camión basculante de 20 toneladas de carga, los dos camiones basculantes de 17 toneladas de carga y el microbús, así como los dos semirremolques del camión tractor.

En el plazo de dos meses, el camión basculante de 16 toneladas de carga y el camión bacheador.

En el plazo de tres meses, la máquina cargadora-retroexcavadora.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de esta Corporación (Registro general) durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente hábil al en que se cumplan ocho días, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, hasta las trece horas del último día de plazo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Negociado de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 14 de febrero de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad), con domicilio en, calle, núm., y documento nacional de identidad núm., expedido en el día de de 19....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" núm., relativo al concurso que la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para la, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo, y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.618

UNIDAD DE COOPERACION

La Excm. Diputación Provincial, por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983, acordó tomar en consideración el proyecto de acondicionamiento y mejora de la vía provincial CP-4 de La Zaida a Sástago, por un importe de 49.922.793 pesetas.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local se expone al público por el plazo de quince días para que, en su caso y en el término de otros quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 15 de febrero de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 676

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para conocimiento de don José-Antonio Solano Polo, en ignorado paradero, cuyo

último domicilio conocido fue en paseo de los Reyes de Aragón, número 18, de Zaragoza, se notifica por el presente edicto la resolución del recurso interpuesto contra la liquidación número MJ15199 de 1978, por el concepto de trabajo personal del ejercicio de 1975 y un importe de 10.884 pesetas, y cuya parte dispositiva dice:

"Por tanto, procede la reposición a voluntaria de la liquidación arriba expresada, o en caso de que hubiera sido ingresada, a la devolución del recargo de apremio del 20 %, que asciende a 2.177 pesetas."

Recursos. — Contra el expresado acuerdo puede recurrir en reposición ante el Ilmo. señor delegado de Hacienda en el plazo de quince días, o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, también en el de quince. En ambos casos los días son hábiles y contados a partir de esta publicación.

Pago de la deuda tributaria. — El pago lo deberá efectuar en la Caja de la Delegación de Hacienda hasta el día 10 o el 25 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, según lo haya sido en la primera o en la segunda quincena del mes. Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100. Después se providenciará con el recargo del 20 % y se exigirá por vía ejecutiva.

Zaragoza, 14 de enero de 1984. — El Tesorero de Hacienda.

Núm. 1.620

Para conocimiento de don Antonio Moreno Sánchez, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en calle Carmen, número 6, de esta ciudad, se le notifica por el presente edicto la resolución del recurso interpuesto contra la imposición del recargo de apremio sobre las liquidaciones por el impuesto industrial (cuota de beneficios), evaluación global, correspondientes a los años 1975, 1976, 1977 y 1978, cuya parte dispositiva dice:

"Por lo expuesto procede desestimar en parte el presente recurso en cuanto a las liquidaciones referidas a los años 1975, 1976 y 1978, y estimarlo en parte, reponiendo a período de cobranza voluntaria las liquidaciones a cuenta y definitiva de 1977, números K4010-78 y J-70204-79, respectivamente."

Recursos. — Contra el expresado acuerdo puede recurrir en reposición, ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el mismo plazo. En ambos casos, los días se considerarán hábiles y contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Pago de la deuda tributaria. — Las liquidaciones de los años 1975, 1976 y 1978 deberán pagarse, si no lo hubieren sido ya, de inmediato, con el recargo del 20 % de apremio, en la Zona de Recaudación correspondiente, y en cuanto a las a cuenta y definitiva de 1977, números K4010-78 y J70204-79, por unos importes de 16.300 y 28.516 pesetas, respectivamente, podrán ser pagadas, sin recargo, en la Caja de esta Delegación de Hacienda hasta el día 10 o el 25 del mes siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, según lo haya sido en la primera o en la segunda quincena del mes. Transcu-

rido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con el recargo de 5 % de prórroga. Pasado este último plazo sin haber realizado las deudas, serán exigidas por la vía ejecutiva con el recargo del 20 % de apremio.

Zaragoza, 27 de enero de 1984. — El Tesorero de Hacienda.

SECCION QUINTA

Núm. 2.434

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra "Esmeiz", S. L., por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de radiación, agua por contador y multas tráfico, que importan 791.437 pesetas, importe de principales, recargos de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia: Autorizada por el señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 6 de diciembre de 1983, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra "Esmeiz", S. L., procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 2 de abril de 1984, a las diez horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción."

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese a la deudora "Esmeiz", S. L.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en calle Braulio Lausín, 1. Y la clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta son como sigue:

1. Una prensa excéntrica, sin marca visible; en 30.000 pesetas.
2. Una prensa excéntrica, marca "Lorén"; en 30.000.
3. Una prensa excéntrica, marca "Esna"; en 30.000.
4. Una lijadora marca "Tenas", de dos brazos; en 15.000.
5. Dos taladros marca "Anjo", de sobremesa; en 28.000.
6. Un bombo de rebarbar, de unos 600 litros; en 35.000.
7. Un torno marca "Tamaroga", con barra de 16; en 50.000.
8. Un calderín con pistola para barnizar; en 8.000.
9. Un extintor marca "Aero-Fev", con ruedas; en 7.000.

10. Un extintor pequeño, marca "Parsi", en 2.000.

11. Una fresa marca "NB"; en 40.000.

12. Una afiladora sin marca visible, de piedra esmeril; en 5.000.

13. Un tornillo neumático, con pie, marca "Acme"; en 10.000.

14. Dos archivadores metálicos; en 6.000.

15. Una máquina de inyectar, marca "Alex", de aluminio; en 300.000.

16. Un aparato de aire acondicionado, marca "Crolls"; en 25.000.

17. Una máquina de control de producción, marca "Turbo-Sol Española"; en 5.000.

18. Un calentador de agua, eléctrico, marca "Orbezo"; en 1.000.

19. Un torno de 1,50 metros, marca "Herréz"; en 100.000.

20. Un cepillo marca "Sacia", de 300 milímetros; en 50.000.

Total, 777.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no complementara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio de remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza a 14 de febrero de 1984. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Núm. 2.435

Impuesto municipal sobre la radicación

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria con fecha 31 de enero de 1984, a propuesta de la Comisión de Economía y Finanzas, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar el padrón o matrícula de los contribuyentes del impuesto municipal sobre la radicación del año 1984, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza fiscal del impuesto núm. 5.

2.º Exponerlo al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por quince días naturales para examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de febrero de 1984. — Por acuerdo de S. E.: El Alcalde, Santiago Vallés. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.490

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a

las obras de instalación de alumbrado público en calle Hermandad Donantes de Sangre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 22 de enero de 1984. — El Alcalde-Presidente, Santiago Vallés. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.491

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de jardines en el barrio de la Jota (calles Ibiza y Menorca), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 20 de enero de 1984. — El Alcalde-Presidente, Santiago Vallés. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.492

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de propuesta de solución de las escaleras en la calle Obispo Paterno, del barrio Oliver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 21 de enero de 1984. — El Alcalde-Presidente, Santiago Vallés. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.493

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación del acceso a la ermita del barrio de Villamayor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 21 de enero de 1984. — El Alcalde-Presidente, Santiago Vallés. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.023

Audiencia Territorial de Zaragoza

Exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales

Ordenado por el Ministerio de Justicia (Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia) que se celebren exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales en las Audiencias Territoriales durante el mes de mayo del año en curso, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de 30 de julio de 1982, se publica el presente para que los aspirantes presenten instancia, acompañada de los documentos que exige el artículo 5.º del Decreto de 18 de abril citado, dirigida al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. señor Presidente, se hace público por medio de este anuncio, que se fijará en la tablilla para este objeto de esta Audiencia Territorial y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las tres provincias de este territorio.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984. — El Secretario de Gobierno, Domingo Chimeno.

Núm. 2.480

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de Aragón y Soria

Normas reguladoras de los honorarios profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria del Colegio Oficial de Aragón y Soria

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las normas vigentes reguladoras de los honorarios profesionales de los Colegiados

adscritos al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Aragón y Soria, encuadradas en el viejo Reglamento de Régimen Interior de este Colegio Profesional, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de abril de 1952, han quedado anticuadas e insuficientes, por cuanto que la aparición de nuevas formas e instituciones en el tráfico inmobiliario, nacidas de las exigencias y adaptación a las nuevas formas de vida social, exigían ya una nueva regulación que venga a recoger las posibilidades de operatividad profesional atribuidas a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por sus recientes reglamentaciones de la actividad profesional, en especial la establecida por los Estatutos generales aprobados por Real-Decreto número 1.613 de 1981, de 19 de junio.

NORMAS REGULADORAS

Primera. — La intervención profesional del Agente de la Propiedad Inmobiliaria colegiado se acomodará a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos generales de la profesión vigentes.

Tal intervención se inicia con el encargo verbal o escrito, por parte del cliente, sin la exigencia para ello de requisito formal alguno, y termina con la perfección del negocio o la realización del trámite, en cuyo momento surge el derecho del Agente de la Propiedad Inmobiliaria al percibo de su retribución profesional, sin que tal derecho decaiga por desistimiento posterior, resolución del contrato o falta de requisitos legales o formales imputables a alguna de las partes contratantes.

Segunda. — En todas aquellas operaciones que no requieran unidad de acto y relativas a tramitación de negocios inmobiliarios, organización de comunidades, cooperativas inmobiliarias, etc., surge su derecho al percibo de su retribución profesional una vez las mismas han sido realizadas en todo o en parte. En el primer caso dará derecho al percibo de la totalidad de la retribución, y en el segundo, de la parte proporcional que se fije en las presentes normas o bases o, de no venir especificado, en proporción al trabajo realizado y en función al estado en que se encuentre la tramitación del negocio inmobiliario. Todo ello en base a criterios de analogía y de equidad.

Tercera. — En los encargos de mediación con carácter de exclusiva, que deberán constar por escrito, el Agente de la Propiedad Inmobiliaria tendrá derecho al percibo de los honorarios si durante la vigencia del encargo en exclusiva se realizare la operación encomendada, aun cuando tuviere lugar sin su intervención. Si no se hubiere consignado plazo de vigencia de la exclusiva se entenderá que lo será por período de cuatro meses, a contar de la fecha del documento del encargo en que se haya convenido tal exclusiva.

Cuarta. — Cuando el encargo no tenga el carácter de exclusiva, en cuyo caso su forma podrá ser escrita o verbal, sin sujeción a formalidad alguna, el Agente de la Propiedad Inmobiliaria tendrá derecho al percibo de su retribución, cuando la operación inmobiliaria se perfeccione con su intervención, o se deduzca, a través de cualquiera de los medios probatorios hábiles en Derecho, que se ha producido como consecuencia de aquélla.

Quinta. — El Agente de la Propiedad Inmobiliaria podrá incluir en sus minutas,

como partida independiente y diferenciada de los honorarios, aquellas cantidades que por suplidos y cualquier índole de gastos pertinentes haya abonado por cuenta del cliente, así como los desplazamientos y dietas devengadas.

Sexta. — Cuando el Agente de la Propiedad Inmobiliaria reciba un encargo y le conste que con anterioridad ha intervenido o interviene en el mismo asunto compañero, deberá solicitar información de éste en cuanto a pedirle la venia para su intervención, y también para si le han sido liquidados sus honorarios y demás devengos. Caso de no haber sido abonados en su totalidad deberá exigir del cliente el previo abono de cuanto adeude al compañero, debiendo solicitar, en su caso, la confirmación y venia para intervenir seguidamente.

Séptima. — El Agente podrá hacer uso para la información, visita de fincas, gestiones preliminares, etc., del personal auxiliar que, debidamente legalizado a efectos colegiales, disponga en su despacho, y cuyos actos y actividad supondrá la intervención profesional del Agente.

Octava. — Cuando un Agente utilice la colaboración de un compañero, ya sea del mismo Colegio o ya lo sea de otro distinto, para realizar cualquier operación o llevar a efecto cualquier asunto profesional cederá al Agente colaborador la parte de honorarios que hayan convenido expresamente, y en defecto de convenio, el cincuenta por ciento de los honorarios devengados.

Novena. — Cuando Agente y cliente no hayan hecho constar en el documento de encargo sumisión expresa a un fuero judicial determinado se entenderá que la competencia para cualquier litigio relativo al cobro de los honorarios profesionales corresponderá a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Agente, siempre que ello no se oponga a las normas de procedimiento civil vigentes.

Décima. — La percepción de honorarios en cuantía inferior a los que establecen las presentes normas se considerará como acto de competencia desleal, y podrá ser objeto de corrección disciplinaria, en la forma que determina la normativa profesional vigente.

Undécima. — Son bases sobre las que se aplicarán los tantos por ciento para minutar los honorarios:

a) En la tramitación y promoción de expedientes ante cualquier organismo local, provincial, regional o estatal y autonómico se tomará como base el importe del presupuesto de ejecución material, si éste existiese, y caso contrario, el importe total del expediente, y en última instancia se minutará con fundamento en el trabajo y complejidad del trámite o promoción.

b) En las compraventas y permutas se minutará sobre la base del precio real de los bienes objeto de la misma o valor dado a cada uno de ellos.

c) En la constitución, cesión o subrogación de cualquier clase de préstamos se minutará sobre la base de la cantidad de principal.

d) En los arrendamientos se minutará sobre la base del importe de todos aquellos conceptos que legalmente lo integran.

e) En los trasposos se minutará sobre la base del importe íntegro y real de los mismos.

f) En los expedientes de viviendas, tanto de protección oficial, libres, o de cualquier otro régimen, se tomará como

base el importe del presupuesto de ejecución material.

g) En los préstamos con garantía real o personal específicos para promoción y adquisición de viviendas se tomará como base el importe del principal.

h) En la promoción, constitución y tramitación de comunidades y cooperativas de viviendas se tomará como base el importe total de las aportaciones de los comuneros o cooperativistas.

i) En la cesión y traspaso de derechos inmobiliarios se minutará sobre la base del valor dado a los mismos.

j) En los expedientes de actuaciones urbanísticas, juntas de compensación, planes de actuación, parcelación, reparcelación, registro de solares, etc., se minutará sobre la base real del valor de los bienes que la integran y la complejidad y diversidad de situaciones o supuestos que puedan concurrir.

k) En las valoraciones, tasaciones, justiprecios, subastas, etc., se tomará como base el valor real dado a los bienes que las integran.

l) Para todos aquellos casos no previstos o que pudieren surgir se aplicarán las anteriores normas por analogía y en última instancia se minutará sobre bases fundamentadas en criterios de equidad.

Duodécima. — Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria pertenecientes a este Colegio percibirán por las operaciones y gestiones profesionales en que intervengan los honorarios que, con el carácter de mínimos, se fijan a continuación:

a) Compraventa de fincas rústicas y urbanas. — El 3 %, a satisfacer, salvo pacto expreso, el 2 % por el vendedor y el 1 % por el comprador. Comprende este apartado viviendas, apartamentos urbanos y aparcamientos.

b) Compraventa de hoteles, residencias, villas, chalets, apartamentos y fincas de recreo. — El 4 %, a satisfacer, salvo pacto expreso, el 3 % por el vendedor y el 1 % el comprador.

c) Compraventa de fábricas, industrias, negocios, naves, almacenes, locales comerciales, solares con destino industrial y solares urbanos. — El 5 %, a pagar, salvo pacto expreso, el 3 % el vendedor y el 2 % el comprador.

d) Opciones de compraventa sobre los bienes anteriormente consignados. — Se minutará el 20 % de lo que correspondiere a la compraventa. Ejercitada la opción y perfeccionada la compraventa por ella prevista, el Agente percibirá el 80 % restante. La distribución se efectuará a tenor de lo expuesto, si bien el 20 % de la opción será adelantado por el vendedor.

e) Subastas judiciales o voluntarias relativas a toda clase de bienes inmuebles o derechos sobre ellos. — El 3 %, satisfecho por el adquirente.

f) Permutas de bienes inmuebles consignados en los anteriores apartados. El 4 %, a satisfacer el 2 % cada una de las partes permutantes, salvo pacto expreso en contrario.

g) Tramitación y constitución de préstamos con garantía personal o real sobre bienes o derechos inmobiliarios. — El 3 %, a satisfacer, salvo pacto expreso entre las partes, por el prestatario.

h) Cesión, subrogación, renovación o prórroga de préstamos con garantía personal o real. — El 1 %, a satisfacer por el titular beneficiario o prestatario.

i) Arrendamientos de viviendas urbanas. — El importe de una mensualidad, a satisfacer, salvo pacto expreso, por el arrendatario.

j) Arrendamientos de temporada (chalets, apartamentos, recreo...). — Sobre el importe de la primera anualidad, o sobre la totalidad si fuere menor de un año, el 12 %, a satisfacer, salvo pacto expreso, por el arrendatario.

k) Arrendamiento de fincas rústicas. El 12 % de la renta anual, a cargo, salvo pacto expreso, del arrendatario.

l) Resto de arrendamientos urbanos, de industrias y de negocios. — El 12 % de la renta anual, a satisfacer, salvo pacto expreso, por el arrendatario.

ll) Arrendamientos de inmuebles de cualquier clase, con opción de compra ("leasing"). — Se percibirá el 12 % de una anualidad de renta, a satisfacer de la forma indicada anteriormente. Todo ello sin perjuicio de que ejercitada la operación prevista se perciba lo establecido para la operación, compraventa o contrato de que se trate, entendiéndose en tal caso como percibido a cuenta el importe minutado anteriormente a cargo del arrendatario.

m) Traspasos de locales de negocios, industria, comercio y en general cualesquiera otros que recaigan sobre bienes y derechos inmobiliarios. — El 5 %, a satisfacer, salvo pacto expreso, el 3 % a cargo del traspasante y el 2 % restante a cargo del adquirente.

n) Promoción, tramitación y constitución de comunidades y cooperativas inmobiliarias. — Se minutará sobre el siguiente baremo, a satisfacer a cargo de la entidad comuna o cooperativa (socios comuneros o cooperativistas):

— Hasta 20.000.000 de pesetas, el 14 %.

— Exceso hasta 40.000.000 de pesetas, el 12 %.

— Exceso hasta 50.000.000 de pesetas, el 10 %.

— Exceso desde 50.000.000 de pesetas, el 8 %.

ñ) Promoción y tramitación de expedientes u otras operaciones inmobiliarias, no especificadas en la presente escala, ante cualquier organismo público o privado. — Se minutará con arreglo al siguiente baremo, que deberá satisfacer el promotor o mandante:

— Hasta 10.000.000 de pesetas, el 1 %.

— Exceso hasta 25.000.000 de pesetas, el 0,70 %.

— Exceso hasta 50.000.000 de pesetas, el 0,35 %.

— Exceso desde 50.000.000 de pesetas, el 0,15 %.

o) Tramitación de expedientes de viviendas de protección oficial. — Sobre el importe total del presupuesto de ejecución material, según la siguiente escala, a satisfacer por el promotor:

— Hasta 10.000.000 de pesetas, el 1,50 %.

— Exceso hasta 25.000.000 de pesetas, el 1,30 %.

— Exceso hasta 40.000.000 de pesetas, el 1,10 %.

— Exceso desde 40.000.000 de pesetas, el 0,80 %.

Del total de honorarios corresponderá su percepción en virtud del período en que se encuentre el trámite: 1), a la solicitud de la calificación profesional con toda la documentación presentada, el 30 %; 2), a la obtención de la calificación provisional, el 30 %; 3), a la presentación de la calificación

definitiva, el 30 %, y 4), a la obtención de tal calificación definitiva, el restante 10 %.

p) Valoraciones y tasaciones de fincas o bienes inmuebles sobre valor en mercado o en venta. — Se incluyen las valoraciones sobre todo tipo de derechos inmobiliarios, como es el derecho de traspaso o derechos arrendaticios. Todo ello con arreglo al siguiente baremo:

Hasta 500.000 pesetas, urbanas, 0,80 %; rústicas, 1 %.

Exceso hasta 1.000.000, 0,60 %; 0,80 %.

Exceso hasta 2.000.000, 0,40 %; 0,60 %.

Exceso hasta 3.000.000, 0,30 %; 0,45 %.

Exceso hasta 4.000.000, 0,25 %; 0,35 %.

Exceso hasta 5.000.000, 0,20 %; 0,25 %.

Exceso hasta 8.000.000, 0,17 %; 0,22 %.

Exceso hasta 12.000.000, 0,15 %; 0,19 %.

Exceso hasta 20.000.000, 0,12 %; 0,15 %.

Exceso hasta 30.000.000, 0,10 %; 0,12 %.

Exceso hasta 50.000.000, 0,08 %; 0,10 %.

Exceso desde 50.000.000, 0,05 %; 0,07 %.

En la valoración de terrenos y solares urbanizados o de reserva urbana, y en general cuando no tengan la condición de rústicos, se aplicará la escala correspondiente a fincas urbanas.

Cuando las fincas radiquen fuera del partido judicial donde el Agente tenga su despacho podrá aumentar sus honorarios con los gastos de desplazamiento y dietas correspondientes.

Cuando las peritaciones hayan de realizarse como consecuencia de actuaciones judiciales, concretamente en las vías de apremio sobre bienes inmuebles, los honorarios resultantes, según las escalas anteriores, podrán sufrir modificación en menos, a tenor de las circunstancias del procedimiento, especialmente cantidades reclamadas en el pleito, pero sin que en ningún caso puedan reducirse en un porcentaje superior al 25 % de los honorarios resultantes según escala.

La Junta de gobierno podrá acordar escalas o baremos especiales, cuando se trate de peritaciones especiales para entidades de crédito, o para entidades privadas o públicas, que por su volumen o circunstancias puedan suponer una mejora sustancial o de imagen para el colectivo profesional.

Los Agentes vendrán obligados al uso del modelo oficial de "cédula de pericia" que tenga aprobado el Colegio, y al preceptivo visado o sellado del Colegio para todas las peritaciones que realicen, acompañando fotocopia de cada una de ellas, para su archivo, y al pago de los referidos derechos de visado aprobados colegialmente.

q) Actuaciones y tramitación en expedientes de expropiación forzosa, cédulas urbanísticas, parcelaciones, juntas de compensación, planes parciales, etc., según la siguiente escala:

Hasta 5.000.000 pesetas, el 3 %.

Exceso hasta 10.000.000 pesetas, el 2 %.

Exceso hasta 20.000.000 pesetas, el 1,5 %.

Exceso hasta 30.000.000 pesetas, el 1 %.

Exceso desde 30.000.000 pesetas, el 0,50 %.

Dadas las situaciones y complejidad que puedan derivarse de un trámite o actuación profesional concreta, el Agente habrá de minutar en función de las mismas y con criterios de equidad.

r) Aportaciones en sociedad o cualquier tipo de participación de bienes o derechos inmobiliarios, fondos de inversión inmobiliaria y cualesquiera otros conceptos

asimilables. El 3 %, a satisfacer por el mandante.

rr) En todos aquellos casos que específicamente no estén recogidos en los anteriores apartados, el Agente minutará en función de la similitud del trabajo profesional realizado y con fundamento en criterios de equidad.

s) Consultas verbales realizadas en horas de despacho, la cantidad de 2.000 pesetas.

t) Consultas o informe por escrito. — Si tiene cuantía determinada se aplicará el baremo de las peritaciones, con un mínimo de 5.000 pesetas.

u) Dietas:

1. Por salida de la localidad donde radique el despacho y dentro de la demarcación provincial: Dieta, 10.000 pesetas. Media dieta, 5.000 pesetas.

2. Por salida de la localidad de residencia y dentro del territorio nacional peninsular: Dieta, 15.000 pesetas. Media dieta, 7.500 pesetas.

3. Por salidas de la localidad en que radique el despacho a territorio nacional insular o al extranjero. Se aplicarán las dietas del apartado anterior, aumentadas en el 200 %, si bien las partes podrán pactar particularmente las mismas.

Se considera dieta la salida que se pernocte fuera de la localidad de residencia, y media dieta aquella que sólo ocupe el día. Los gastos de locomoción serán de cuenta del cliente, pudiendo éstos pactarse libremente.

Decimotercera. — Cuando en un asunto profesional el Agente haya de realizar diferentes operaciones o trámites y las mismas vengán diferenciadas en estas normas como asuntos minutables independientemente, el Agente minutará por cada una de ellas por separado y en base a la cuantía y tanto por ciento que respectivamente corresponda a cada una de ellas; la minuta total se considerará la suma de las cantidades minutas por cada una de las operaciones o trámites realizados.

Decimocuarta. — La Junta de gobierno del Colegio podrá intervenir en la resolución y arbitraje de las impugnaciones que sobre materia de honorarios se soliciten de la misma y en la aplicación e interpretación de las presentes normas y bases, con facultad para autorizar en casos concretos y por razones de equidad la percepción de honorarios en cuantía diferente a las consignadas. Las resoluciones de la Junta de gobierno en esta materia serán recurribles en la forma que se determina en la legislación profesional.

Decimoquinta. — El Agente de la Propiedad establecerá con su cliente la forma, condiciones y obligaciones económicas sobre publicidad y especialmente cuando se trate de operaciones en exclusiva o campañas de duración sostenida. Constituirá regla de obligado cumplimiento mantener en los textos de los anuncios, circulares y comunicaciones el máximo cuidado y corrección que no sea incompatible con la creatividad e imaginación, pero sometiéndose a cuanto legalmente se halle estatuido y observando las reglas en los Estatutos Generales y Estatutos particulares tengan establecidas. La Junta de gobierno vigilará el que se cumpla la legalidad profesional en todo lo relativo a publicidad.

Decimosexta. — Salvo prueba en contrario, se entiende que el Agente interviene profesionalmente en todos los asuntos propios de su actividad profesional, sometido a

remuneración mínima de las presentes normas y bases, y la justificación y prueba de trabajo profesional realizado o en curso podrá ser probado por cualquiera de los medios hábiles y admitidos en Derecho. La Junta de gobierno deberá informar en todos aquellos casos en que se reclamen honorarios profesionales y podrá constituirse en órgano de arbitraje, al que de común acuerdo se sometan las partes, cuando haya que decidir sobre asuntos relacionados con el pago de honorarios.

Decimoséptima. — Las presentes normas y bases sólo podrán ser reformadas mediante procedimiento reglamentario establecido en la legislación profesional y serán de obligado cumplimiento para todos aquellos Agentes de la Propiedad Inmobiliaria sometidos a la disciplina del Colegio de Aragón y Soria, con demarcación en las cuatro provincias de que consta.

Zaragoza, diciembre de 1983. — Por la Junta de gobierno: El Presidente, Carlos Llop Villalba.

Núm. 2.546

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Casa Artiach", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores").

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores"), recibido en esta Dirección Provincial con fecha 16 de febrero de 1984, suscrito por la representación de la empresa y de sus trabajadores el día 1.º de febrero de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de febrero de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio establece las condiciones por las que regirán las relaciones de trabajo entre la empresa "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores") y sus trabajadores. Para cualquier otro supuesto no considerado explícitamente en este Convenio servirá de aplicación la Ordenanza laboral de Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 y modificada en 14 de junio de 1975.

Art. 2.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación en Zara-

goza, sede de la empresa "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores").

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores"), independientemente de categoría profesional o secciones de trabajo.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 1984, surtiendo efecto desde el 1.º de enero de 1984. Se prorrogará automáticamente caso de no ser denunciado dentro del último mes de vigencia, subsistiendo en todo caso hasta su nueva revisión. Las deliberaciones deberán iniciarse antes de la primera semana de enero de 1985, garantizándose en todo caso los efectos económicos a 1.º de enero, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 5.º Retribuciones. — El incremento de los salarios previsto en el presente Convenio se fija en un 6,5 % del sueldo base, más actividad que se venía percibiendo hasta 31 de diciembre de 1983. Para las personas que trabajen a destajo el alza será del 6,5 % en los destajos medidos efectivamente y otro 6,5 % en el salario base. El incremento del 6,5 % no se aplica por tanto a pacto y pluses. Por otro lado, la empresa destinará un 0,5 % adicional a distribuir entre los trabajadores menos favorecidos, de mutuo acuerdo con el comité de empresa. En cuanto al personal de tienda se establece un plus de atención al cliente consistente en el 0,5 % sobre la venta mensual, a repartir en proporción a salario y según asistencia, a mes vencido.

Art. 6.º Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las cuatro gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad, beneficios (15 de abril) y de la Hispanidad. La base de cálculo será el promedio de los tres meses anteriores. Las pagas incluirán el total de los emolumentos que el trabajador perciba, con exclusión de los pluses de puntualidad, asistencia y transporte. Los trabajadores que no lleven completo el año de trabajo en la empresa o cesen en el transcurso del año percibirán las partes proporcionales correspondientes al intervalo de tiempo laboral cumplido.

Art. 7.º Antigüedad. — El complemento de antigüedad se establece en un cuatrienio del 5 % sobre el salario base y en sucesivos quinquenios del 10 % hasta los 25 años de antigüedad como máximo.

Art. 8.º Plus de transporte. — Se devengará a todos los trabajadores, sin distinción de categorías profesionales ni situación de vivienda, la cantidad de 170 pesetas, por día de trabajo real (85 pesetas jornada). No se incluirán, por tanto, en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que no tenga lugar desplazamiento del trabajador.

Art. 9.º Plus de puntualidad. — Consistirá en un plus de 1.500 pesetas mensuales. De esta cantidad la empresa deducirá 75 pesetas día, esto es, la cantidad de un plus diario por cada falta. Se considerará una falta de puntualidad cada fracción de diez minutos centesimales que exceda el momento de entrada del trabajador sobre la hora oficial de comienzo de la jornada de

mañana o tarde. La acumulación de seis faltas en un mes o diez en el año se considerará falta grave, conllevando la pérdida de plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre las faltas graves acumuladas o que se pudieran cometer se devengarán en la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida de plus del día, durante el tiempo que se encuentre en esa circunstancia.

El plus de puntualidad se devengará únicamente por día de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al trabajo. Quedan exentas de la pérdida del plus las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 10. Plus de asistencia. — Consistirá en un plus de 1.500 pesetas mensuales. De esta cantidad la empresa deducirá la cantidad de 75 pesetas, esto es, un plus diario por cada falta. Se considerará una falta de asistencia cada fracción de hora de absentismo del trabajador. La acumulación de diez faltas en un mes o treinta en el año se considerará falta grave, conllevando la pérdida del plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre las faltas graves acumuladas o que se pudieran cometer se devengarán de la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida del plus de día, durante el tiempo en que se encuentre en esa circunstancia.

Avisos: Las inasistencias deberán avisarse al encargado de sección en el momento de inicio de la jornada (mañana o tarde), quien resolverá previa consulta con la dirección sobre su procedencia. En caso de aviso telefónico al inicio de la jornada se acumularán, además, las faltas de puntualidad a que hubiera lugar, en función del instante de recepción del aviso.

El plus de asistencia se devengará únicamente por días de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al trabajo. Quedan exentas de la pérdida de pluses las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 11. Cambios de sección. — Se entiende por sección de la empresa los diferentes centros de producción en que se encuadran los trabajadores y en los que no existe analogía de maquinaria. Se entiende por cambio de sección el acceso por vez primera y de forma estable a un puesto en sección diferente a la habitual, y para cuyo desempeño es necesario un aprendizaje.

De acuerdo con lo que antecede, los cambios de sección para el personal serán indicados por la empresa según sus necesidades. Con el fin de que el trabajador que cambie de sección pasando a un puesto a destajo no sufra una merma en su percepción y a la vez tenga el suficiente estímulo de superación para adaptarse al nuevo puesto, se define un "tiempo de aprendizaje" que se fraccionará en tres periodos, según cuadro adjunto.

Acabado tiendas: 20, 36 y 52 días.

Acabado mochilas: 20, 36 y 52 días.

Soldadura dos puntos: 20, 36 y 52 días.

Fase 2-4 (taller mecánico): 20, 36 y 52 días.

Acabado fuelles: 20, 36 y 52 días.
De 2 a 1 agujas: 36, 55 y 63 días.
Alta frecuencia: 55, 70 y 80 días.
Presillas: 55, 70 y 80 días.
Pintura en cabina: 55, 70 y 80 días.
Soldadura autógena: 80, 93 y 105 días.
Soldadura eléctrica: 80, 93 y 105 días.
Vulcanizado en frío: 80, 93 y 105 días.
Vulcanizado en caliente: 80, 93 y 105 días.

De 1 a 2 agujas: 105, 125 y 145 días.

Durante este tiempo de aprendizaje los tipos horas conseguidos se primarán multiplicándolos por los coeficientes: primer período, factor 2; segundo período, factor 1.6; tercer período, factor 1.3. Pasado el tercer período regirá el tipo hora conseguido. Los días de cada período se entienden por jornadas de trabajo diario.

En el supuesto de paso a un puesto para el cual se tiene práctica anterior se aplicarán los mismos coeficientes correspondientes a los tres períodos de tiempo. Los días de cada período serán fijados por la empresa de común acuerdo con el encargado de la sección.

En los casos en que el nuevo puesto de destino no tenga consideración de destajo, el nuevo tipo de hora será fijado por la empresa de común acuerdo con el encargado de la sección, considerando la actividad anterior del operario y la valoración asignada al puesto en la estructura de costos de la empresa. Cuando el cambio de sección sea ocasional y no entre dentro de los supuestos de aprendizaje, o bien sea forzado por cese de la actividad de ese puesto de trabajo, se estará al tipo de hora correspondiente al nuevo puesto que pueda determinar la empresa o al tipo hora que pueda fijarse, caso de que no lo hubiera.

Art. 12. Bajas por enfermedad o accidente. — Durante el tiempo de vigencia del presente Convenio se acuerdan las siguientes prestaciones:

Enfermedad o accidente laborales: La cobertura de la Seguridad Social (75 %) a partir del día siguiente del accidente se mejorará al 100 % del salario desde el mismo día de producirse el hecho causante.

En caso de accidente laboral, el accidentado y acompañante (si fuera necesario, a juicio de la dirección) quedan eximidos de la pérdida de los pluses correspondientes a esa jornada, conservando la actividad que le correspondiera a su tipo de hora. Si el accidentado no entrara dentro del supuesto incapacidad laboral transitoria y necesitara salir a curarse en días subsiguientes, conservará su actividad, y en cuanto a pluses estará a lo dispuesto para el caso de I.L.T. en los artículos 8.º, 9.º y 10.

Enfermedad y accidente no laboral: La cobertura de la Seguridad Social (60 %) del cuarto al veintavo días se mejorará al 75 %. Desde el día veintiuno en adelante la cobertura (75 %) se mejorará al 90 %. Durante los tres primeros días en que la Seguridad Social no proporciona cobertura alguna, la empresa mejora al trabajador con salario base, más antigüedad.

Maternidad: La cobertura de la Seguridad Social (75 %) desde el mismo día de la baja se mejora al 100 %.

Art. 13. Días festivos. — Para aquellos trabajadores que perciban su salario en base a destajos, los días laborables y señalados como festivos serán abonados a razón del tipo hora promedio de los tres meses anteriores, excepto en casos de coincidir en sábado o domingo.

Art. 14. Ayuda estudios. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de régimen interior. La cuantía anual considerada será de 5.000 pesetas.

Art. 15. Jubilación. — Se establece un premio por jubilación para el personal de "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores"), que desee jubilarse a los 60 años, de acuerdo con el siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años: Cuatro mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a quince años: Seis mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años: Ocho mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años: Diez mensualidades salario total, sin pluses.

Aquellos trabajadores que deseen acogerse a esta circunstancia gozarán de un plazo de tres meses para tener opción al mismo, pudiendo continuar en la empresa con la pérdida de la citada indemnización.

En el caso de que los trabajadores deseen jubilarse a los 65 años, el premio por jubilación sería con arreglo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años: Dos mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a quince años: Tres mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años: Cuatro mensualidades salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años: Cinco mensualidades salario total, sin pluses.

Art. 16. Incapacidad total. — En caso de incapacidad total laboral, ya sea por enfermedad o accidente, se aplicará la misma tabla que para la jubilación a los 60 años, pues se entiende es una jubilación forzosa.

Art. 17. Pacto abril 1978. — Se conservarán de forma lineal en el destajo las 6.000 pesetas acordadas y las cantidades resultantes múltiples de 400 pesetas por quinquenio, acreditado en aquella fecha para las personas mayores de 18 años. Para las aprendizas de 15-16 años el aumento lineal seguirá siendo 2.000 pesetas mensuales, y para las aprendizas de 17 años el aumento lineal será de 3.000 pesetas, todo ello en forma de destajo.

Capítulo III Jornada

Art. 18. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo anual será de 1.816 horas, según lo establecido.

Los puentes a realizar son 30-4-84, 22-6-84, 2-11-84, 24-12-84 y 31-12-84. Estas horas se recuperarán durante todos los días laborables, incluyéndose en el horario adjunto.

Art. 19. Horario. — Se establece provisionalmente el horario siguiente:

Tienda: Se establecerá el horario según las necesidades de cada temporada, de común acuerdo con el jefe de la tienda.

Oficinas: De 8.50 a 13.00 horas por la mañana y de 15.30 a 19.30 horas por la tarde, de lunes a viernes.

Fábrica, oficina fábrica, anexo, colas: De 8.04 a 13.00 horas por la mañana y de 15.30 a 19.00 por la tarde, de lunes a viernes.

En oficinas fábrica, oficina fábrica, anexo y colas, el horario indicado incluye una pausa de quince minutos diarios, de lunes a viernes, con destino a que los trabajadores puedan almorzar. En tienda, el almuerzo será escalonado. En oficina central no se incluye pausa.

Capítulo IV Vacaciones

Art. 20. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidas según los tres meses anteriores. Esta cifra (treinta días) se tomará como base de cálculo para aquellas personas que no lleven completo el año de trabajo en la empresa.

Se establece como período de disfrute de vacaciones las fechas 2-31 de agosto. En casos particulares de necesidad para la empresa se pactará con los afectados otras fechas de disfrute de vacaciones.

Capítulo V Disposiciones varias

Art. 21. Ropa de trabajo. — La empresa "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores"), entregará al personal que lo precise dos prendas de trabajo, una de invierno, a entregar lo más tarde el 1.º de noviembre, y otra de verano, a entregar lo más tarde el 1.º de mayo. Se entiende la obligatoriedad de ponérsela.

Art. 22. Aprendizaje. — En materia de aprendizaje se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Art. 23. Comité de seguridad e higiene. Las personas que en su día realizaron o aquellas que en un futuro realicen el curso de seguridad e higiene serán las encargadas de constituir, con arreglo a la normativa vigente en esta materia, un comité de seguridad e higiene que en el futuro dictaminará el plus de toxicidad.

Art. 24. Licencias. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos se abonarán salarios base, antigüedad y actividad. Esta última se computará sobre la base del promedio de los restantes días laborales del mes, en los casos de personal trabajando a destajo. Los pluses diarios de transporte, puntualidad y asistencia se pierden en todos los casos, si bien no acumularán faltas.

En otros supuestos, tales como carnet de identidad, firma de escrituras, visita al Juzgado, reunión de colegios, bodas, asistencia a cursos y demás asuntos particulares que no admitan demora se concederá discrecionalmente permiso por la dirección de fábrica. Su remuneración será salario base más antigüedad exclusivamente, conllevando la pérdida acumulativa de faltas del plus a que hubiera lugar.

En caso de visita médica por supuesto de enfermedad deberá traerse, debidamente cumplimentada por el médico, la "carta de visita médica". Caso de visita injustificada se considerará como falta grave, según previene la vigente Ordenanza laboral de Comercio, en su artículo 70, acumulándose, además, las infracciones pertinentes a los pluses. En caso de visita justificada se pierde el plus del día que hubiere lugar, si bien no se acumularán faltas. Si la visita médica diera lugar a incapacidad laboral transitoria, se considerarán los supuestos de remuneración del artículo 12. Si no hubiese incapacidad laboral transitoria, la remuneración será salario base, más antigüedad.

Art. 25. Artículos no tarifados. — En la fabricación de artículos a destajo que por cualquier motivo no se encuentren oficialmente cronometrados y tarifados, se realizará una estimación de tiempos y tarifa, de

común acuerdo entre trabajador, encargado de la sección y de la dirección.

Una vez cronometrado el artículo, los tiempos serán verificables por ambas partes en el plazo máximo de quince días.

Art. 26. Trabajo de la mujer embarazada. — A partir del quinto mes de embarazo y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión un punto de trabajo idóneo a su estado.

Art. 27. Jefes de sección. — Deberán estar capacitados para responder dentro de la sección del capítulo de pluses, asistencia y puntualidad, nuevos trabajos, tiempos muertos, hojas de productividad, abastecimiento materias, primas, cronometrados, etcétera, conducentes a que sean los responsables de sus secciones. En reglamento particular de cada sección se especificarán sus responsabilidades individuales.

Art. 28. Procedimiento electoral del comité de empresa. — En virtud de la distribución del personal de "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores"), se acuerda establecer, en las elecciones a comité de empresa, colegios electorales a nivel de cada sección. Este Comité no rebasará en ningún momento el número de miembros previsto en el Estatuto.

Art. 29. Descuentos en los destajos. — La cantidad a descontar de las personas que trabajan a destajo para obtener la actividad

vendrá dada por los valores de la tabla adjunta durante el período de validez del presente Convenio.

Art. 30. Cumplimiento y seguimiento. En virtud de la firma del presente Convenio, durante el período de vigencia del mismo, tanto el personal afectado como la empresa "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores"), renuncian a cualquier otro tipo de Convenio.

Art. 31. Problemas no previstos. — En todos los apartados y cuestiones que se susciten y que no estén reflejados en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en todo momento.

Art. 32. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria, que resolverá los posibles conflictos derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio. Sus componentes serán un representante de la empresa, y por parte de los trabajadores, el presidente del comité de empresa.

Art. 33. Garantías personales. — En cualquier caso se garantiza respetar las mejoras individuales de cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Art. 34. Publicidad. — El presente Convenio será distribuido, una vez firmado y legalizado, mediante fotocopia a todo el personal de "Casa Artiach", S. A. ("Hidalgo Sucesores").

Núm. 2.030

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Auto-Escuelas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Auto-Escuelas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Auto-Escuelas, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo el día 4 de febrero de 1984, suscrito de una parte por la Asociación Provincial de Auto-Escuelas, y de otra por la Asociación de Trabajadores y Técnicos de Auto-Escuelas, con fecha 24 de enero de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de febrero de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TABLA DE SALARIOS

	Salario	Cuatrienio	Quinquenio
Jefe de sección y de taller	48.352	2.418	4.835
Oficial primera	43.387	2.169	4.339
Oficial segunda	39.562	1.978	3.956
Oficial tercera	35.748	1.787	3.575
Mozo	34.980	1.749	3.498
Viajante	39.562	1.978	3.956
Cortador	43.387	2.169	4.339
Ayudante cortador	39.562	1.997	3.956
Personal técnico no titulado			
Director	54.086	2.704	5.409
Jefe división	51.213	2.560	5.121
Jefe administrativo	48.737	2.437	4.874
Oficial administrativo	43.387	2.169	4.339
Auxiliar adm. (mayor 22 años)	39.562	1.978	3.956
Auxiliar adm. (menor 22 años)	35.748	1.787	3.575
Jefe tienda	48.352	2.418	4.835
Depend. tienda (mayor 25 años)	43.387	2.169	4.339
Ayud. depend. (mayor 22 años)	39.562	1.978	3.956
Ayud. depend. (menor 22 años)	35.748	1.787	3.575

TABLA DE SALARIOS ANUALES

	Salario	Personal técnico no titulado	Salario
Jefe de sección y jefe de taller	773.633	Director	865.376
Oficial primera	694.193	Jefe división	819.402
Oficial segunda	632.985	Jefe administrativo	779.784
Oficial tercera	571.965	Oficial administrativo	694.193
Mozo	559.679	Aux. administrativo (mayor 22 años)	632.985
Viajante	632.985	Aux. administrativo (menor 22 años)	571.965
Cortador	694.193	Jefe tienda	773.633
Ayudante cortador	632.985	Dependiente tienda (mayor 25 años)	694.193
		Ayudante dependiente (mayor 22 años)	632.985
		Ayudante dependiente (menor 22 años)	571.965

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El presente Convenio colectivo ha sido concertado por los representantes de las empresas y de los trabajadores. Ambas partes se han reconocido mutuamente representatividad y legitimación suficientes. Su aplicación será obligatoria para todas las empresas incluidas en el ámbito para el que ha sido pactado.

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial. — El presente Convenio afectará a todos los centros que impartan las enseñanzas especializadas denominadas Auto-Escuelas en toda la provincia de Zaragoza y que se determinan en el artículo 1.º del anexo I de la vigente Ordenanza laboral, aprobada por Orden de 25 de septiembre de 1974.

Art. 2.º Ambito personal. — Las normas de este Convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que en razón de su relación jurídico-laboral se halle vinculado a un centro de enseñanza de Auto-Escuelas y esté comprendido en los artículos 2.º y 3.º del anexo I de la Ordenanza laboral.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasifica en los siguientes grupos:

a) Personal directivo: Director.
b) Personal docente: Profesor de enseñanza teórica y profesor de enseñanza práctica.

c) Personal administrativo: Jefe administrativo o encargado, jefe de negociado, oficial administrativo, auxiliar administrativo y aspirante administrativo.

d) Personal de servicios generales: Ordenanza, mecánico, conductor, lavacoches-engrasador, botones y personal de limpieza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación personal el trabajo de alta dirección o de alta gestión de la empresa, así como la actividad que se limite al cargo de consejero de empresa, en las que revisten forma jurídica de sociedad.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — El presente Convenio entrará en vigor, sea cual sea la fecha de su inscripción en el Registro, a partir del 1.º de enero de 1984, y su vigencia será de un año.

Art. 4.º **Denuncia del Convenio.** — El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º **Período de prueba.** — La duración del período de prueba para el personal directivo y docente será de tres meses; un mes para el personal administrativo y quince días para el personal de servicios generales.

Art. 6.º **Preaviso de cese por parte del trabajador.** — El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Auto-Escuela vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, con un mes de antelación para el personal directivo y docente y quince días para el personal no docente.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la debida antelación dará derecho al centro a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido el centro con la antelación indicada el preaviso señalado vendrá obligado, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del centro llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días del preaviso.

Art. 7.º **Jornada laboral.** — La jornada laboral del personal directivo y docente será de treinta y cinco horas semanales. Para el personal no docente esta jornada será de cuarenta horas semanales.

Art. 8.º **Horario.** — La jornada de trabajo para el personal docente podrá ser partida o continuada, de común acuerdo entre empresa y trabajador. Cuando la jornada sea partida, el horario deberá ser establecido de modo que las clases estén agrupadas en dos bloques, como máximo, debiendo contar con un período de tiempo para la comida del mediodía, que no podrá ser inferior a dos horas ni superior a tres, quedando reflejado dicho horario en el calendario laboral correspondiente.

Si la jornada se hace de forma continuada deberá desarrollarse necesariamente entre las ocho y las veinte horas, salvo la época de verano comprendida entre el 15 de junio al 15 de septiembre, que podrá ser ampliada hasta las veintiuna horas.

Art. 9.º **Horas extraordinarias.** Habida cuenta del salario establecido en este Convenio y de la legislación laboral vigente, que marca que las horas extraordinarias se paguen con el 75 % de recargo, el precio de las horas extraordinarias será el que resulte para cada trabajador, según su categoría laboral, con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Hora extra} = \\ & \quad (\text{suelo} + \text{antigüedad}) \times \\ = & \quad \frac{\quad \times 15 \text{ pagas} \times 1,75 \text{ incremento hora}}{\text{días laborables} \times \text{jornada semanal}/6} \end{aligned}$$

Artículo 10. **Vacaciones.** — Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un mes seguido de vacaciones al año, que disfrutará en los meses de verano, teniendo en cuenta las características del centro y las situaciones personales de cada trabajador. En todo caso las vacaciones habrán de disfrutarse necesariamente entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año a que correspondan.

También disfrutarán de vacaciones retribuidas el Sábado Santo, siempre que no sean suprimidas las festividades de Jueves Santo y Viernes Santo, en cuyo caso se consideraría como día laborable. Si la Jefatura de Tráfico dispusiera exámenes de aspirantes a conducir en dicho día, el empresario señalará otro día dentro de la semana correspondiente.

El período de vacaciones será comunicado al trabajador con un mes de antelación como mínimo.

El personal que cese voluntariamente en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, según el tiempo trabajado durante el mismo.

Art. 11. **Tablas salariales.** — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en concepto de salario base y antigüedad las retribuciones que se especifican en las tablas que figuran como anexo de este texto y que son las resultantes de aplicar a los salarios vigentes en 31 de diciembre de 1983, establecidos por el Convenio de trabajo, de fecha 30 de junio de 1983, el 6 % al personal docente y el 3 % al personal administrativo y de servicios generales. Al personal directivo se le mantienen las mismas retribuciones que las pactadas para 1983.

Art. 12. **Complemento personal de antigüedad.** — El módulo para el cálculo y abono de este complemento será el salario base fijado en este Convenio, sirviendo dicha base no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determinará su actualización.

El cálculo de complemento de antigüedad para los directores se efectuará tomando las dos partes que integran su salario base, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 de la Ordenanza laboral.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 7 % del salario base por trienio confirmado.

Art. 13. **Pagas extraordinarias y beneficios.** — Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán una paga extraordinaria en la última semana de junio y otra en Navidad, por importe cada una de ellas de una mensualidad del salario base, complemento del Convenio si lo hubiese y antigüedad, que se harán efectivas en las mencionadas fechas.

Asimismo, los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán una gratificación anual en concepto de participación en los beneficios, por el importe de una mensualidad del salario base, complemento del Convenio si lo hubiese y antigüedad,

que se hará efectiva dentro del año natural o prorrateada en las doce mensualidades.

Art. 14. **Premios por exámenes.** — Con relación a los premios se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del anexo I de la Ordenanza laboral vigente. El profesor de clases teóricas recibirá en concepto de incentivo la cantidad de 50 pesetas por cada alumno que apruebe esta fase del examen la primera vez que lo realice. El profesor de clases prácticas recibirá en concepto de incentivo la cantidad de 200 pesetas, cuando el alumno apruebe las fases a él encomendadas en el curso del primer expediente.

Art. 15. **Período de jubilación.** — Al producirse la jubilación, de acuerdo con las disposiciones generales al respecto, todo trabajador que tuviese quince años de antigüedad en la empresa percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada fracción de cinco años que exceda de los quince de referencia.

Art. 16. **Festividad de las Auto-Escuelas.** Tendrá carácter de festivo para todo el personal incluido en el presente Convenio el primer martes del mes de octubre de cada año.

Art. 17. **Faltas y sanciones.** Para el ámbito de aplicación del presente Convenio sobre faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del anexo I de la vigente Ordenanza laboral y en los artículos 62 al 70, ambos inclusive, del mencionado Cuerpo legal. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se modifica el apartado e) del artículo 13 del anexo I de la vigente Ordenanza, que queda:

e) Cualquier falta de puntualidad o de asistencia injustificada que dé lugar a la pérdida de la convocatoria de exámenes para los alumnos.

Art. 18. **Derechos sindicales.** Para los trabajadores que desempeñen cargos sindicales se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Art. 19. **Comisión paritaria.** Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio se constituirá una comisión paritaria que resolverá también sobre el Convenio, aplicable en caso de concurrencia de varios. Estará compuesta esta comisión por un número igual de representantes, cuatro como máximo, de cada una de las partes de empresarios y trabajadores, elegidos por los órganos de gobierno de las respectivas asociaciones.

Será función de esta comisión paritaria: Interpretación del Convenio, vigilancia del cumplimiento de lo pactado, mediación entre las partes y cualquier otra que las leyes le otorguen.

Esta comisión se reunirá cuando ambas partes lo estimen oportuno o cuando lo solicite el 60 por 100 de cada una de las partes.

Art. 20. **Situación más beneficiosa.** — Las mejoras económicas pactadas en este Convenio podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que con carácter voluntario vengán abonando las empresas a la entrada en vigor de este Convenio, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o plus de antigüedad.

La remuneración total que a la entrada en vigor del Convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá ser reducida por las normas que en éste se establecen.

Con respecto a las demás situaciones serán respetadas en todo caso las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, en virtud de normas o pactos previos al presente Convenio.

Art. 21. Derecho supletorio. Queda derogado todo cuanto contradiga a lo pactado en este Convenio. Para lo que en él se especifica se estará a lo dispuesto en la legislación complementaria que sea de aplicación.

TABLAS SALARIALES AÑO 1984

	Remuneración anual en función de las horas de trabajo		Salario anual
	Salario base	Trienio	
Personal directivo:			
Director	49.093		736.395
Director (complemento).....	18.232	4.713	273.480
Personal docente:			
Profesor enseñanza teórica.....	40.400	2.828	606.000
Profesor enseñanza práctica.....	42.705	2.989	640.575
Personal administrativo:			
Jefe administrativo o encargado	62.463	4.372	936.945
Jefe de negociado	47.963	3.357	719.445
Oficial	42.386	2.967	635.790
Auxiliar	35.693	2.499	535.395
Aspirante	21.300	1.491	319.500
Personal servicios generales:			
Ordenanza	37.924	2.655	568.860
Mecánico	37.924	2.655	568.860
Conductor	37.924	2.655	568.860
Lavacoches	35.693	2.499	535.395
Botones	21.300	1.491	319.500
Personal de limpieza	35.693	2.499	535.395

Núm. 2.131

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.424 de 1982, seguido contra Isabel García García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos máquinas de coser, eléctricas, marcas "Alfa" y "Sigma", con sus motores; valoradas en 48.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Kolster", de 24 pulgadas; en 8.000.

Un frigorífico marca "Zanussi", de una puerta; en 8.000.

Una lavadora automática, marca "Zanussi"; en 20.000.

Total, 84.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Cataluña, 298, bloque 2, puerta 19, bajo la custodia de doña Isabel García García, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de marzo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de febrero de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 2.037

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.316 de 1983, seguido contra Alejandro Soler García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un taxi, marca "Renault", modelo 12, matrícula Z-2955-H, de Zaragoza, número de puerta 1.370; valorado en 250.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en La Coruña, 78, bajo la custodia de don Alejandro Soler García, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de marzo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 2.103

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 14.759 de 1983, instados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa Felisa Jordán Auseré, en reclamación de pensión, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Felisa Jordán Auseré, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.382

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 17.861 de 1983, instados por Pilar González Macho, contra la empresa Asociación Zaragozana Independiente de Radiotaxi, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo, a las 10,40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Asociación Zaragozana Inde-

pendiente de Radiotaxi, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 20 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 1.884

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 14.738 de 1983, instados por don José Miguel García Trigo, contra "Frutos Ibáñez", sociedad limitada, sobre reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1984, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Frutos Ibáñez", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.104

Magistratura de Trabajo número 3

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 16.740 de 1983-3 instados por don Francisco de Asís Pérez González y otro, contra "Nonay Gil Hnos", S. L., y otros, sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1984, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Nonay Gil Hnos." e "Internacional Agrícola de Construcciones", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.037

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 89 de 1984, seguidos a instancia de don Jaime Rodríguez Hernández, contra Manuel Gutiérrez Puneda y otro, en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 19 de enero de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por rescisión de contrato, formulada a instancia de Jaime Rodríguez Hernández, contra Manuel Gutiérrez Puneda y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 16 de marzo de 1984, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosies."

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada Manuel Gutiérrez Puneda en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 1 de marzo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 516

Magistratura de Trabajo número 5

En autos ejecutivos 198 de 1983, que en reclamación de rescisión se tramitan en esta Magistratura a instancias de María-Cruz Bellido Bernal, contra "Confecciones Ebro", S.L., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — Zaragoza a 18 de octubre de 1983. Dada cuenta, únase el anterior escrito al procedimiento de su razón; se declaran embargados los derechos de traspaso y cualesquiera otros que puedan corresponder a "Confecciones Ebro", S. L., sobre los locales:

Casa sita en esta ciudad (calle Pignatelli, números 8 y 10), que consta de piso firme y tres altos y tiene una superficie de 180 metros cuadrados; inscrita a nombre de don Fernando y don Antonio Rodrigo Carruesco, por mitad y proindiviso, en el tomo 335, libro 226 de sección 1.ª, folio 28, finca 5.252, inscripción 6.ª, de fecha 5 de octubre de 1982.

Casa sita en esta ciudad (calle de Conde Aranda, número 3), que consta de sótanos y cinco plantas más, azotea con dos torrees, o sea, en total siete plantas, de 469,50 metros cuadrados de superficie, de los que ocupa la edificación 428 metros y el resto se destina a patio de luces, si bien, medida posteriormente, resulta tener una superficie de 536 metros cuadrados; aparece inscrita en la actualidad a nombre de don Santos Coarasa Nogués, en el tomo 420, libro 254 de sección 1.ª, folio 97, finca 5.377, inscripción 6.ª, de fecha 17 de julio de 1936.

Local comercial de la casa número 37 de la calle don Jaime I, de esta ciudad, en la planta baja, a la izquierda del portal de entrada de la casa, susceptible de división en varios; ocupa una superficie construida de 104,46 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 8,84 %.

Local comercial de la casa número 37 de la calle Don Jaime I, de esta ciudad, en la planta baja, a la derecha entrando a la casa, susceptible de división en varios; ocupa una

superficie construida de 91,95 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 9,40 %. Lleva anejo el local situado en la planta de sótano, de 57,41 metros cuadrados construidos, con el que se comunica mediante escalera interior.

Local comercial de la casa número 37 de la calle Don Jaime I, de esta ciudad, en la planta baja, a la izquierda del portal de entrada a la casa; ocupa una superficie construida de 6,50 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble del 0,54 %.

Los tres expresados locales aparecen inscritos en la actualidad a nombre de los cónyuges don Pedro-José Giménez Lombar y doña María-Victoria Montes Dessy, para su sociedad conyugal, en el tomo 1.505, libro 623 de sección 1.ª, folios 144, 148 y 152, fincas 28.833, 28.835 y 28.837, inscripciones primeras, de fecha 18 de agosto de 1982.

de esta ciudad, inscrita en la actualidad, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio como consorcio y el usufructo de viudedad de otra mitad indivisa, a favor de doña Fermina Lancis Alegre, y en nuda propiedad, a nombre de doña Dolores Fermina Ferrer Lancis, en el tomo 284, libro 183, de sección 1.ª, folio 79, finca 4.218, inscripción 11, de fecha 24 de julio de 1946.

Y requiérase a los propietarios para que se abstengan de autorizar el traspaso, así como la cesión o transmisión de tales derechos, bajo apercibimiento de que si lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Librese mandamiento, por duplicado, y con los insertos necesarios, al señor Registrador de la Propiedad de Zaragoza número 2 para que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre los derechos de traspaso antes expresados.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito de la tasación de los bienes embargados, y hágase saber al ejecutado a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro de su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase, a continuación, por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Librese al efecto cuantos despachos sean necesarios y notifíquese la presente providencia a los propietarios de los bienes inmuebles y a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Confecciones Ebro", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 11 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 504

Cédula de notificación

En autos ejecutivos número 440 de 1983, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Miguel-Angel Villabona, contra "Adecor", S. L., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto

refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Adecor", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 352.558 de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Adecor", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 11 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 514

Cédula de notificación

En autos de ejecución número 442 de 1983, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura, a instancia de José-Luis Montañés Escribano, contra "Incopisa", se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Incopisa", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 520.203 pesetas de principal, según sentencia, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Incopisa", en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 10 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 997

Cédula de notificación

En ejecución 13 de 1984, despachos en autos 902 de 1983, seguidos a instancia de Antonia Mercado Caro, contra Francisca Martínez Alcalde, se ha dictado la siguiente "Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 12 de enero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonia Mercado Caro, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 203.424 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en

los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de Francisca Martínez Alcalde, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 12 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.757

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.349 de 1983, instados por Josefa Oliveros Alcaine, contra la demandada "Discotecas Aragonesas", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1984, a las 10.15 horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa "Discotecas Aragonesas", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.320

Magistratura de Trabajo de Lérida

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 17 de noviembre de 1983, dictada por el Ilmo. señor don José Quetcuti Miguel, Magistrado de Trabajo de Lérida y su provincia, en los autos de juicio verbal número 894 de 1983, que sobre resolución de contrato ha promovido don José Aixala Prenafeta, contra "Talleres Cataluña", S. A., por medio del presente edicto se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en avenida del Segre, 4, 1.º, de esta ciudad), al objeto de celebrar el acto de conciliación o juicio que la Ley previene; que habrá de tener lugar el día 29 de marzo, a las 9,30 horas de su mañana, advirtiéndole que de no conseguir avenencia, en su caso, se celebrará el juicio seguidamente en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de esos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Al propio tiempo se le notifica que en las oficinas de esta Magistratura tiene a su disposición copia del escrito de la demanda.

Lérida a 26 de enero de 1984. — El Secretario, Eusebio González.

SECCION SEXTA

Núm. 2.707

ALBETA

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para 1984, por un importe de 1.040.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 284.000.
2. Impuestos indirectos, 70.000.
3. Tasas y otros ingresos, 51.000.
4. Transferencias corrientes, 580.000.
5. Ingresos patrimoniales, 55.000.

Total, 1.040.000.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 521.446.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 508.154.
3. Transferencias corrientes, 10.400.

Total, 1.040.000.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Albata, 22 de febrero de 1984. - El Alcalde.

Núm. 2.705

ATECA

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1984, el proyecto técnico de las obras de mejora estación elevadora y ampliación redes de abastecimiento de agua y alcantarillado, redactado por el Ingeniero de Caminos don Constancio Díez Ginés, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los afectados por las obras y vecinos en general.

Ateca, 20 de febrero de 1984. — El Alcalde, José-Luis Blasco.

Núm. 2.762

PEDROLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero, acordó la aprobación de un proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, por importe de 5 millones de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a obras de construcción de residencia de ancianos.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Pedrola, 25 de febrero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 2.773

SAN MATEO DE GALLEGO

Por doña María-Victoria Acín Berges, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de carnicería-chacinería, con elaboración y venta de embutidos en fresco, con emplazamiento en la calle José Antonio, 7, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 23 de febrero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 2.708

USED

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de Ley 40 de 1981 se hace público que este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1984, el acuerdo de imposición y aplicación con carácter obligatorio de las contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las calles de barrio Verde y barrio Bajo, de esta localidad.

El porcentaje de las contribuciones especiales se fija en el 50 % del importe de las obras.

Los módulos de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles respectivos a la calle, en el 60 % de las contribuciones especiales, y el restante 40 % por metros cuadrados de los edificios e inmuebles afectados.

Los interesados pueden en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Used, 16 de febrero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 2.777

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Francisco-José González Reviejo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de bolsas de plástico, en Villanueva de Gállego (polígono de San Miguel, calle E, nave 1).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villanueva de Gállego, 24 de febrero de 1984. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 2.763

ZUERA

Esta Corporación ha acordado instruir expediente para alterar la calificación jurídica de las cinco viviendas para maestros existentes en esta localidad, en la calle Jorge Luna, desocupadas desde hace tiempo y en ruina progresiva, desafectándolas del uso actual y su conversión en bienes de propios.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de un mes

pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso.

Zuera, 22 de febrero de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.455

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.069 de 1983, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra don José-Francisco Arellano Royes y doña Carmen Blasco Sanjuán, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-4088-L; en 225.000 pesetas.

De dicho bien no se hizo designación de depositario.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 2.458

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 770 de 1983, a instancia de la Procuradora señora Domínguez Arranz, en representación de don Graciano Mínguez Gómez, contra don Carlos Rodrigo Molina, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercer.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Catorce pernils de unos 4,50 kilogramos; en 35.000 pesetas.

2. Una cortadora de fiambre, marca "Mobba", eléctrica; en 15.000.

3. Una máquina registradora, marca "Regina", electrónica, modelo MC-102; en 90.000.

4. Un horno microondas, marca "Tos-

hiba"; en 50.000.

5. Un tocadiscos-radiocassette, marca "Sanyo", con cuatro altavoces; en 15.000.

6. Dos cajas registradoras, marca "Taurus"; en 30.000.

7. Cinco ventiladores, dos marca "Taurus", dos marca "Kendal" y uno "S.P."; en 5.000.

Total, 240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 2.639

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de abril de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de las fincas hipotecadas que se describen a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 757 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Anselmo Muñoz Rivera y doña Teresa García Tello:

1. Número 15. — Piso cuarto B, en quinta planta alzada, de 134,35 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble del 4,346 %. Forma parte de una casa demarcada con el número 49 de la avenida de Goya y núm. 1 accesorio del paseo Fernando el Católico, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.131. libro 924, folio 144, finca 41.097. Valorado en 7.617.000 pesetas.

2. Número 74. — Piso G, en la décima planta de viviendas, de 112,50 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,280 %. Inscrito al tomo 3.439, libro 1.565, folio 56, finca 87.586. Valorado en 4.528.000 pesetas.

3. Número 107. — Y aparcamiento número 33, en el sótano —2, de unos 7,20 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 0,80 %. Inscrito al tomo 3.439, libro 1.565, folio 56, finca 87.586. Valorado en 450.000 pesetas.

El piso y aparcamiento de los números 2 y 3 forman parte de una casa en esta ciudad, Sindicato y término de Miraflores, parcelas números 6 y 7 del plano de parcelación, en la calle del Doctor Mariano Alvira Lasierra, señalada con el número 12 oficial.

La hipoteca se extiende a los objetos muebles, frutos y rentas expresados en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria y a los edificios construidos en las fincas hipotecadas por los hipotecantes o deudores.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 % de tasación y que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsis-

tentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja Fernández. — El Secretario.

Núm. 2.654

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.702 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Banco de Vizcaya", S. A., contra don Fernando del Mazo Muriedas y doña Pilar Izaga Pérez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-1628-J; en 245.000 pesetas.

De este bien no se hizo designación de depositario.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja Fernández. — El Secretario.

Núm. 2.663

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.692 de 1983, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Antonio Tornos Camacho, contra doña Ana-María Briega Royo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Thomson", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Una librería de madera color nogal, de 3,50 x 2,20 metros aproximadamente, con dos armarios vitrina, ocho cajones y varios huecos; en 40.000.

3. Una mesa de madera, de forma ovalada, extensible, con dos tableros, y seis sillas de madera, tapizadas en color beige; en 10.000.

4. Un tresillo de tela llana, con fondo beige aterciopelado, con sofá de tres plazas y dos confortables; en 15.000.

De estos bienes se designó depositario a don Juan-Carlos Giménez Garcés, domiciliado

liado en calle Braulio Lausín, número 1, tercero, de esta ciudad.

Total, 105.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 2.681

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de abril de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.159 de 1983, promovido por la Procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de "Soavalza", SGR, contra don Gregorio Royo Ruiz y doña María Bernal Castillo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana. — Nave industrial en casco de Tauste y su calle de Hernán Cortés, número 34, con una extensión superficial de 606,20 metros cuadrados. Consta de planta baja y una entreplanta, la primera de una sola nave, que ocupa una extensión superficial útil de 516,68 metros cuadrados, y la entreplanta, a la que se accede a través de una pequeña escalera situada al fondo de la nave, ocupa una extensión superficial de 70,75 metros cuadrados, encontrándose ubicados en dicha entreplanta los aseos, un pequeño almacén y las oficinas, y linda toda ella: derecha entrando, Cesáreo Gadea; izquierda, Melquíades Royo, y fondo, Anda Ansó. Inscrita al tomo 1.172, libro 160 de Tauste, folio 239 vuelto, finca número 16.520, inscripción 2.ª. Tasada en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 2.450

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.471-C de 1981, seguido a instancia de "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., representada por el Procurador

señor San Pío, contra Florentino Calero León, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de abril de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el valor de su tasación, con la rebaja del 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Florentino Calero León, con domicilio en Torrejón de Ardoz (calle Brújula, 7, polígono industrial), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una ensambladora automática, marca "YLB"; en 45.000 pesetas.

Una fresadora marca "TZ"; en 40.000.

Una tronzadora marca "Emmem", modelo 350; en 30.000.

Un compresor marca "Samur"; en 25.000.

Una prensa marca "Makoli"; en 30.000.

Unos seiscientos perfiles de diversos tipos, de 6 y 5 metros; en 12.000.

Total pesetas, 182.000.

Dado en Zaragoza a 16 de febrero de 1984. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 2.460

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.693 de 1983-C, seguido a instancia de "Aldoma", S. L., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don José-María Asensio Caudevilla, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José-María Asensio Caudevilla, con domicilio en carretera de Erla, 79, de Ejea de los Caballeros, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor marca "Komatsu", modelo D-85, con cadenas; en 350.000 pesetas.

Una máquina marca "Caterpillar", modelo 955-H, con cadenas; en 300.000.

Total, 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 2.662
JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.343 de 1981-B, seguido a instancia de Fernando Grimal Ortega, representado por el Procurador señor San Pío, contra Francisco Alvarez Alvarez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de abril de 1984, a las 10,30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Vivienda en tercera planta alta, tipo D, señalada con la puerta número 10, de una superficie construida de 122,20 metros cuadrados. Forma parte de un edificio situado en Moncada (Valencia), calle Rocafort, número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.103, folio 119, finca número 10.795, libro 101 de Moncada. Valorada en 3.421.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 2.680

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 419 de 1983-A, seguido a instancia de "Blanco", S. A., representada por el Procurador señor Sancho, contra don Justo Aguado Novillo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Ramón Aznar Oreales, depositario nombrado por la actora, con domicilio en Zaragoza (avenida Cataluña, números 51-53), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un compresor marca "ABC-V20", con motor eléctrico de 20 CV, "Siemens";

en 70.000 pesetas.

2. Un compresor "Aircor", con motor "Perkins", de cuatro cilindros; valorado en 150.000 pesetas.

3. Dos martillos marca "FD", modelo 20; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 2.803

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.206 de 1983-A, seguido a instancia de "Blanco", S. A., representada por el Procurador Sancho Castellano, contra Jorge Baulines Camarasa, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de José-María Sisamón Lajusticia, con domicilio en calle Nuestra Señora de Monlora, 34, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cargadora-retroexcavadora marca "John Deere", modelo JD-510, motor número 288858, número chasis 189516T, con placa de matrícula HU-00590-VE; en 3.000.000 de pesetas.

2. Una pala cargadora-retroexcavadora, "Ford", modelo 4500, número bastidor A-224.985, con placa de matrícula L-01869; en 600.000.

3. Un turismo marca "Renault-18", modelo GTD, con placa de matrícula J-3605-J; en 600.000.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 2.154

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En autos de juicio de menor cuantía número 1.213 de 1982-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Manuel Villarroya Alcaide, contra don Luis Ortúzar Sánchez, en reclamación de la cantidad de 470.793 pesetas, el señor Juez, a instancia de la parte actora, representada por el Procurador señor Sancho Castellano, tiene acordado se haga saber por medio de edictos a don Juan-José Arratibel Arrillaga, como posterior de acreedor de dos fincas embargadas, el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de dichos bienes, si le conviniere.

Y para que sirva de notificación al indicado señor Arratibel, a los fines acordados,

expido la presente cédula en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 2.656

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 159-B de 1982, seguido a instancia de "Iglesias", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Antonio Valldosera Cerdá, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de marzo de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; del tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Morell (Tarragona), calle San Martín, número 19, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca "Dodge", mod. C-38, matrícula T-9097-K; en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario.

Núm. 2.664

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de abril de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 533-A de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra don Cirilo Burrel Porta y doña Antonia Guillén Bergua, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todas y cada una de las fincas que aparecen descritas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 19 de enero de 1984, bajo el número 10.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.056

EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Luisa Sanz Calve, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 218 de 1981, seguido a instancia de "Cementos Rezola", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don José-Fernando Morales Garcés y doña Teresa Bernal Sierra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de marzo de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, es el de 405.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los propios ejecutados, con domicilio en Tauste, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Dieciocho moldes póricos y articulados, de dos piezas de 8 metros de largo por 4 metros de alto; tasados en 540.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de primera instancia, María-Luisa Sanz. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Juzgados de Distrito

Núm. 1.304

JUZGADO NUM. 6

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito

número 6 de los de esta capital;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.080 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 1984. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicados, Jesús Losa Campillo, de 31 años de edad, hijo de Jesús y de Julia, casado, empleado de banca, natural y vecino de esta ciudad, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en la calle Juan José Gárate, número 5; José Sacristán Yuste, de 69 años de edad, natural de Barajas de la Sierra (Avila), hijo de Leonardo y Bibiana, casado, industrial, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Compromiso de Caspe, número 42, y María-Teresa de Jesús Martínez Pérez, de 21 años de edad, natural de Caspe, hija de Alonso y de María, casada, sus labores, vecina de esta capital, con domicilio en la calle María Virto, número 4; denunciado, Roberto Rodrigo Pérez, de 37 años de edad, hijo de Daniel y de Asunción, soltero, empleado de banca, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Conde de Aranda, número 17; Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Rodrigo Pérez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de cinco días, caso de impago; reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, costas del juicio e indemnizar a Jesús Losa Campillo en la cantidad de 16.000 pesetas, y a José Sacristán Yuste en la suma de 115.300 pesetas. Para la notificación de esta resolución al perjudicado Jesús Losa Campillo, librese edicto al "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. A. Támara." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Jesús Losa Campillo, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.017

CUERPO DE POLICIA NACIONAL (5.ª Circunscripción)

Subasta de equipo y material de caballería

Previa autorización de la Superioridad, el próximo día 17, a las once horas, en el Acuartelamiento de la Policía Nacional en Zaragoza (calle General Mayandía, número 3), y ante la Junta Económica constituida al efecto, se procederá a la apertura de las ofertas que, por escrito, se hayan presentado hasta aquel momento para la adquisición de un lote compuesto por diverso equipo y material de desecho del Escuadrón de Caballería, que ha sido valorado en 70.000 pesetas, cantidad mínima exigible para participar en la licitación. Los interesados podrán comprobar la cuantía y el estado del lote, a partir del día 7 del actual, en el lugar indicado. Las ofertas, lacradas y selladas, quedarán depositadas hasta el momento de la apertura en la Mayoría de la 5.ª Circunscripción.

El importe de este anuncio será abonado por el adjudicatario del lote.

Zaragoza, 3 de marzo de 1984. — El Coronel Jefe, Antonio Guerrero Durán.

Núm. 3.018

Subasta de material de hostelería

Previa autorización de la Superioridad, el próximo día 17, a las doce horas, en el Acuartelamiento de Policía Nacional en Zaragoza (calle General Mayandía, número 3), y ante la Junta Económica constituida al efecto, se procederá a la apertura de las ofertas que, por escrito, se hayan presentado hasta aquel momento para la adquisición de un lote de material de hostelería de desecho, compuesto por una cafetera marca "Faema", modelo "Ariete", de cuatro grupos, con matrícula 92.338; un molinillo de café, marca "Faema", modelo "Pin-Fine", número 28.584; una freidora; una máquina peladora de patatas, con sus implementos, y tres receptores de televisión, en blanco y negro. El lote ha sido valorado en 55.000 pesetas, cantidad mínima exigible para participar en la licitación. Los interesados podrán comprobar el estado del lote, a partir del día 7 de los corrientes, en el lugar indicado. Las ofertas serán lacradas y selladas en la Mayoría de la 5.ª Circunscripción, donde quedarán depositadas hasta el momento de la apertura.

El importe de este anuncio será abonado por el adjudicatario del lote.

Zaragoza, 3 de marzo de 1984. — El Coronel Jefe, Antonio Guerrero Durán.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.